

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que deseen instalarse en las zonas de Cáceres declaradas de Preferente Localización Industrial.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 18 de abril del corriente año, se convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que deseen instalarse en las zonas de Cáceres declaradas de Preferente Localización Industrial.

Examinadas e informadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por las Jefaturas Provinciales respectivas, ponderadas las características de los proyectos o anteproyectos y demás documentos aportados.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas siguientes:

1. Don José Parras Iglesias, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar un secadero de granos en Plasencia, a quien se le otorgan los beneficios del grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1966, a excepción del beneficio de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

2. «Conservas del Alagón, S. A.», Sociedad a constituir, para la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria, en las mismas condiciones que el anterior.

3. «Técnicos-Empresarios Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), para instalar una fábrica de piensos compuestos en el polígono industrial de Cáceres, concediéndosele los beneficios del grupo C de la mencionada Orden de 5 de marzo de 1966, salvo el de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—La totalidad de la actividad industrial de las mencionadas industrias queda incluida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria, salvo la de obtención de tomate pelado de «Conservas del Alagón, S. A.», por no ser de la competencia de este Ministerio.

Tercero.—Se concede un plazo de seis meses para la presentación, en su caso, de los proyectos definitivos, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

El plazo para la iniciación de las obras será de tres meses para las tres industrias, y el de terminación, de un año para el secadero de granos, y de dieciocho meses para las otras dos, contados ambos plazos a partir de las fechas de aprobación de los respectivos proyectos definitivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1969.

ALLENDE GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura. Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se hace público el nombramiento de sesenta alumnos del 22.º Curso de Pilotos de Complemento.*

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 22 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 127 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 65) para cubrir sesenta plazas de Pilotos de Complemento de este Ejército, quedan nombrados Alumnos de la Escuela Elemental de Pilotos los aspirantes que a continuación se relacionan, clasificados por orden de puntuación alcanzada en las pruebas exigidas.

Deberán hacer su presentación en la citada Escuela (Base Aérea de Reus) el día 13 de abril de 1970, con el fin de seguir el Curso correspondiente, siendo pasaportados los militares por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea y los paisanos por este Estado Mayor.

En el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del

Estados, los interesados remitirán o entregarán personalmente en la Dirección de Enseñanza de este Ministerio los documentos prevenidos en el artículo 9.º de la convocatoria.

Los procedentes de paisano serán fillados como soldados de segunda voluntarios y los del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela en la revista administrativa del mes de mayo de 1970.

1. Paisano Antonio Ródenas Angulo.
2. Paisano Fernando Carreras Puerto.
3. Paisano Carlos Creus Ramírez de Haro.
4. Paisano José Vicente Bernabé Segura.
5. Paisano Rafael Milla Sánchez.
6. Paisano Luis José Diego Fernández.
7. Paisano Francisco Javier Antolínez Villaverde.
8. Paisano Pedro Sancho González.
9. Paisano Antonio de Novales Vasco.
10. Soldado Lorenzo Echarri de Andrés, del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
11. Paisano Juan Caballero Torinos.
12. Paisano Miguel Angel Narvaiza Traspaderne.
13. Paisano José María Lainz Uruñuela.
14. Paisano José Antonio Romero Arrieta.
15. Paisano Javier González González.
16. Paisano Eduardo Antón Carrión.
17. Paisano Wenceslao Colom Montoja.
18. Paisano Antonio de Ulibarri García.
19. Soldado Francisco Carcaño Carrillo, del C. R. I. M. núm. 1.
20. Paisano Enrique Combs Nebot.
21. Paisano José María Represa Fernández.
22. Paisano Venancio Ruiz Usón.
23. Paisano Valentín Collado Riesco.
24. Paisano Fernando Villanueva-Peñacarrillo Molina.
25. Paisano Víctor Manuel Romero Esteban.
26. Paisano José María Texidor Nachón.
27. Paisano Francisco José San Martín del Valle.
28. Paisano Angel Mateo Atienza.
29. Paisano Crisanto Pérez-Abad García-Conde.
30. Paisano José Ramón Gutiérrez Yanguas.
31. Paisano Manuel Menéndez Hernández.
32. Paisano Juan Julián Recio García de la Torre.
33. Paisano Miguel López Martín.
34. Paisano Eduardo Martínez-Arroyo Muñoz.
35. Paisano Carlos Mestre Morillas.
36. Paisano Antonio Maura Unzué.
37. Paisano Ramón del Olmo Herrera.
38. Paisano José Roberto Jiménez Rivas.
39. Paisano Julio Javier Ibáñez Toledo.
40. Paisano Antonio José Sancho Villanova.
41. Paisano Jesús Manuel de Frutos Vega.
42. Paisano Angel Gómez Isabel.
43. Soldado Román González Alaejos, del Aeródromo Militar de León.
44. Paisano Luis de Luque Torres.
45. Paisano Víctor Jorge Caballero Harriet.
46. Paisano Alejandro Lorenzo Bofill.
47. Paisano José Miguel López-Jamar Caballero.
48. Paisano Manuel Atienza Artigas.
49. Cabo Pedro Pérez Monedero, del Escuadrón de Servicios del Ministerio del Aire.
50. Paisano José Luis Ruiz de la Escalera González.
51. Paisano Francisco Javier Antón Nardiz.
52. Paisano Francisco Jesús Pérez Carrillo.
53. Paisano Luis María Romero Seco.
54. Paisano Carlos Cardenal Martínez.
55. Paisano José Luis García Cosmen.
56. Paisano Carlos Aravaca Contreras.
57. Paisano Rafael Ignacio Soler Baldasano.
58. Paisano Joaquín Alfonso Serrano Miláns del Bosch.
59. Paisano Eduardo Javier Moreno Jiménez.
60. Paisano José Ramón Zuazu Nagore.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente «Instalación de radiofaro Vor NDB en La Guardia (Toledo)».*

Para llevar a efecto la expropiación de terrenos comprendidos en el expediente «Instalación de radiofaro Vor NDB en La Guardia (Toledo)», incluido el mismo en el II Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de los bienes necesarios para la realización de la obra y aprobado el citado expediente por el excelentísimo señor Ministro del Aire.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

y del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación, el día 16 de diciembre del presente año, a las doce horas, en el local del Ayuntamiento de La Guardia (Toledo), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, sitas en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades de la Primera Región Aérea, Luis Felipe Díaz y García Mauriño.—3.678-7.

#### RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1 (Vor). Propietario: Don Gabriel Guzmán Pedraza. Datos del Catastro: Polígono 65, parcela 38. Se expropia totalmente.

Parcela número 2 (NDB). Propietaria: Doña Sagrario y Concepción Guzmán Labrador. Datos del Catastro: Polígono 66, parcelas 17 A y 17 B. Se expropia totalmente.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1969 sobre cambio de dominio de quince viveros de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en este caso, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 204), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

#### Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 11». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 12». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 13». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 14». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 15». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María del Rosario del Moral Aguado.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 2». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 3». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 4». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 5». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fernández Arévalo.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 6». Orden ministerial de la concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 7». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 8». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 9». Orden Ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Peticionario: Don Luis Caruncho Astray. Vivero denominado «L. C. número 10». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 13). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel López Campanioni Pérez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

*ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Cyanenka, S. A.», para la importación de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica por exportaciones previamente realizadas de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cyanenka, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica como reposición por exportaciones previamente realizadas de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en Serrano, 56, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de cables para discontinuos de fibra textil sintética acrílica como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de fibra textil sintética discontinua acrílica, en floca o en mecha peinada.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de fibra en floca exportados podrán importarse con franquicia arancelaria otros 100 kilogramos de cables, y por cada 100 kilogramos de fibra en mecha peinada exportados, podrán importarse con franquicia 102,40 kilogramos de cables.